

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 * COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA DEFINITIVA Nro. 1.761.-

Artículo 1ro: Autorízase al D.E. a concertar con la Pcia. de Bs.As. un préstamo de hasta la suma de Dólares Estadounidenses Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos (U\$S 649.500). El monto del préstamo quedará determinado según el resultado que arroje (Nota: cualquiera de los medios elegidos para la selección de contratistas según las normas vigentes) y esté autoizado por la Unidad Ejecutora Pcial. del P.F.M. no pudiendo superar el 75% del monto del proyecto.-

Artículo 2do: Los fondos del préstamo serán afectados integra y exclusivamente a la ejecución del siguiente proyecto incluido en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal - P.F.M.- "Adquisición de Maquinarias" Nro. 02402.-

Artículo 3ro: Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una cuenta corriente bancaria denominada "Programa de Desarrollo Municipal - Municipio de Colón - Proyecto Nro. 02402", que se habilitará en el Banco de la Pcia. de Bs.As.

Artículo 4to: En garantía del préstamo afectase los recursos de coparticipación de los impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio de Subpréstamo.-

Artículo 5to: El crédito se amortizará con recursos del Municipio provenientes de tasas cobradas a los contribuyentes, quienes serán los beneficiarios del proyecto enunciado en el Art. 2do. de la presente Ordenanza.-

Artículo 6to: Créase la Partida e incorporase al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de: a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el periodo de ejecución del proyecto y b) el servicio de amortización e intereses del empréstito. El Departamento Ejecutivo proveerá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.

Artículo 7mo: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente procederá a realizar el llamado correspondiente para la ejecución del proyecto enunciado en el Art. 2 de la presente Ordenanza.-

Artículo 8vo: La deuda será amortizada por el Municipio en 28 cuotas trimestrales. El periodo de gracia será igual a 360 días. Durante el periodo de gracia el Municipio pagará intereses cada 90 días, a partir de la primer transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado. La tasa de interes será de 8.98% anual, variable semestralmente segun comunique la Unidad Ejecutora Provincial.

Artículo 9no: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES, EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1996.-


VIRGILIO F. PINEDA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




MARCELO E. BATTAGLIA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante